

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1243

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, veinte de agosto de dos mil veintiuno.

La señora LUZ MERY FRANCO LÓPEZ, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza con el fin de adelantar proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en contra del señor JORGE IVÁN LÓPEZ GUTIÉRREZ, el cual se analiza, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Código general del proceso en los artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza, y permite que se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Presentada la petición con el lleno de los requisitos y bajo la gravedad del juramento, manifiesta la peticionaria su incapacidad económica para sufragar los gastos de un proceso, por lo tanto se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo consignado el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas.

RESUELVE :

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora LUZ MERY FRANCO LÓPEZ, para iniciar proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en contra del señor JORGE IVÁN LÓPEZ GUTIÉRREZ.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio al Doctor MAURICIO SUÁREZ PATIÑO, a quien se le comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: ORDENAR notificarle este auto al designado, quien se localiza en esta ciudad en la calle 22 No. 23-33, oficina 403, Edificio Guacaica, Tels. 3103981450 - 8841772 y correo electrónico: abc.juridica@hotmail.com

CUARTO: ADVERTIR a la solicitante que dispone del término de treinta (30) días para suministrar al profesional designado los documentos y la información requerida para presentar la demanda, así como sufragar los gastos que genere su trámite.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

2021-189

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af128a7b2b537cfc536f7ad50878a2265af2b64a1c5e0094b80c8a2c724b39c0**

Documento generado en 20/08/2021 01:51:44 PM